

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Juan Carlos Zapata García

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 176242 registrada el 26 de abril de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia. A continuación, se procede a dar respuesta puntual a la pregunta planteada, así:

"(...) 4. SOLICITUDES CONCRETAS

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito:

PRIMERA: Que se ordene la revisión exhaustiva de las bases de datos migratorias, de alertas y de registros de control en las que aparezcan datos asociados a mi nombre y/o número de documento, a fin de identificar con precisión la causa de las retenciones reiteradas.

SEGUNDA: Que se adopten las medidas técnicas y administrativas necesarias para DIFERENCIAR mis datos de los de la(s) persona(s) homónima(s), incluyendo anotaciones, notas aclaratorias o cualquier mecanismo que impida que en futuras oportunidades sea objeto de retención por este motivo.

TERCERA: Que se expida una CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN escrita en la que se indique que mis datos personales han sido verificados, que no soy la persona reportada en las alertas de control, y que autorizo mi libre tránsito en los controles migratorios de todos los aeropuertos colombianos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

CUARTA: Que se me informe de manera detallada: (a) en qué base de datos específica aparece la alerta que genera la retención, (b) a qué entidad pertenece dicha base de datos, (c) qué tipo de alerta o registro origina el problema, y (d) cuál es el procedimiento formal para solicitar la corrección ante dicha entidad.

QUINTA: En caso de que la base de datos que genera el problema sea administrada por una entidad distinta a Migración Colombia (como el INPEC, la DIJÍN-Policía Nacional, la SIGÍN, o el Ministerio de Justicia), solicito que esta petición sea REMITIDA a la entidad competente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y que se me notifique dicho traslado. (...)"

Al respecto se informa que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC), bajo el Decreto 4062 del 2011¹, tiene la función de ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, así como capturar, registrar, procesar, administrar y analizar la información de carácter migratorio y de extranjería para la toma de decisiones y consolidación de políticas en esta materia.

Por otro lado, una vez verificado el Sistema de Información Misional Platinum, el ciudadano **Zapata García Juan Carlos**, identificado con cedula de ciudadanía N. 8.126.307, a la fecha y hora (27 de abril de 2026, 13:24 horas), no le figuran anotaciones, orden o impedimento judicial o administrativo que restrinja su movilidad.

En la relación a su petición 3 sobre la expedición de una certificación sobre la verificación de sus datos personales, es preciso señalar que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC) no expide certificados ni constancias en los que se haga constar que un ciudadano no registra anotaciones, consignas o requerimientos en los sistemas de información institucionales. En consecuencia, no es posible atender dicha solicitud en los términos planteados.

¹ Decreto Ley 4062 de 2011: "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura."

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Atendiendo sus peticiones 4 y 5 sobre la administración de base de datos, se informa que, Migración Colombia es usuaria de las bases de datos de la Policía Nacional y no posee la facultad de modificar, eliminar o actualizar la misma. Se sugiere, en ese caso, remitir la solicitud a dicha entidad con el fin de recibir la información directamente de la Entidad responsable con la mayor actualización posible.

La información suministrada corresponde a los registros disponibles en los sistemas institucionales consultados y se circunscriben a las competencias de la Entidad. En materia de antecedentes judiciales, es pertinente precisar que Migración Colombia actúa como un usuario de consulta, mientras que la administración, actualización y certificación de dicha información es competencia de la Policía Nacional de Colombia, autoridad ante la cual deben dirigirse las solicitudes relacionadas con este tipo de datos.

Dado que no se registran medidas o anotaciones en los sistemas verificados, no es posible emitir información adicional en los términos solicitados respecto de autoridades, fechas, vigencias o mecanismos de levantamiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el ejercicio del control migratorio sobre cualquier ciudadano, Migración Colombia se alimenta de información de bases de datos públicas nacionales e internacionales, con el fin de verificar requerimientos vigentes por parte de autoridades judiciales, anotaciones emanadas por autoridades de inteligencia, migratorias, policiales y administrativas, relacionadas con comportamientos migratorios anteriores, delitos transnacionales y fenómenos migratorios que impactan negativamente las disposiciones migratorias nacionales; sin embargo, para este caso en concreto, no se tiene registro de algún tipo de anotación que restrinja su movilidad.

Cabe destacar que, en los casos en los cuales se genera algún tipo de anotación, alerta o consigna, Migración Colombia está en la obligación de verificar la información, para que de esta manera se confirme si se trata o no de la misma persona, por lo que cada ocasión debe verificarse de manera independiente, dado que los casos de homonimia se pueden dar por nombre, apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, etc.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Finalmente, se sugiere que en cada uno de sus viajes internacionales se presente con, por lo menos, tres (03) horas de antelación salida de su vuelo, lo anterior con el fin de no generar inconvenientes con la pérdida del mismo.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Subdirección de Control Migratorio
Nivel Central
Migración Colombia

Elaboró: Diego Fernando Camargo Martínez
Cargo: Profesional Universitario